

DECISIÓN DE PRESIDENCIA N° 010

Política de Ética Empresarial, Anticorrupción y Antisoborno



Grupo Energía Bogotá

Política de Ética Empresarial, Anticorrupción

ALCANCE DE LA DECISIÓN

Adopción de la Política de Ética Empresarial, Anticorrupción y Antisoborno.

ANTECEDENTES

De acuerdo con el Comité de Presidencia No. 59 del 9 de diciembre del 2022, se recomendó la aprobación de la Política de Ética Empresarial, Anticorrupción y Antisoborno, para aprobación de la Junta Directiva, por considerarse adecuada a la organización.

De acuerdo con la sesión 1687 de la Junta Directiva del 13 de diciembre de 2022, se aprobó la Política de Ética Empresarial, Anticorrupción y Antisoborno, por considerarse adecuada a la organización.

OBJETO

Establecer el marco de actuación para identificar, detectar, reportar, monitorear, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción en todas sus modalidades, incluyendo las diferentes modalidades de soborno.

ALCANCE

La presente política aplica a todos los colaboradores, administradores, accionistas, socios de negocios y demás grupos de interés del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP. y las sociedades controladas que lo integran, de acuerdo con la normatividad aplicable en cada una de las jurisdicciones donde tienen domicilio.

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

COMPROMISOS GENERALES

1. Fomentar y fortalecer el marco ético y legal, a través de la sensibilización y formación de los colaboradores en materia de prevención, detección y reporte de la corrupción en todas sus modalidades, incluyendo el soborno.
2. Asegurar mecanismos para el reporte de posibles conductas de corrupción, soborno, antiéticas o ilegales, asegurando un sistema confidencial de denuncias y generando confianza en los reportantes y/o denunciantes aplicando medidas de protección para estos.
3. Establecer medidas pertinentes para la adecuada identificación y mitigación de riesgos de corrupción y/o soborno en relaciones contractuales.

Política de Ética Empresarial, Anticorrupción

COMPROMISOS FRENTE A LA PREVENCIÓN DEL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

4. Promover la legalidad, la ética y la transparencia, así como nuestros valores corporativos, como base rectora de toda acción, gestión, conducta por parte de los administradores y colaboradores en el marco de todo relacionamiento con cualquier grupo de interés.
5. Asumir una posición de cero tolerancias frente a cualquier acto ilegal, antiético u omisión que permita la materialización de los riesgos de corrupción, soborno, y/o soborno.
6. No ofrecer, prometer, entregar o solicitar ventajas indebidas de cualquier valor, directa o indirectamente, e independientemente de su ubicación, como incentivo para obtener un beneficio propio o a favor de terceros
7. Identificar y cumplir con la legislación vigente aplicable en materia de prevención, detección y sanción tanto en relación con la corrupción como como con el soborno y sus hechos relacionados.
8. Establecer y documentar una metodología para identificar, detectar, reportar, monitorear, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, soborno y soborno. Este método deberá actualizarse como mínimo una (1) vez al año o cuando circunstancias especiales ocurran, como por ejemplo un cambio en las condiciones del mercado, nuevos negocios, reorganizaciones corporativas.
9. Asegurar las condiciones que permitan que nuestros grupos de interés puedan denunciar cualquier conducta constitutiva o presuntivamente constitutiva de corrupción en todas sus modalidades, incluyendo el soborno, a través de cualquiera de las vías de acceso del Canal Ético del GEB, generando un ambiente de control, seguridad y confianza y estableciendo el rechazo de cualquier tipo de represalia en contra de los reportantes
10. Fomentar la sensibilización de los colaboradores, administradores y demás grupos de interés a través de un programa de comunicación detallado.
11. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Política Financiera en referencia al registro de las transacciones a través de sistemas contables robustos asegurando la evidencia y/o registro de la información y, velando por que los registros contables reflejen de manera razonable, transparente, precisa e íntegra todas las operaciones, así como contando con los soportes suficientes, rechazando cualquier manipulación, declaración o registro ficticio, engañoso, falso o que induzca al error de manera intencionada.
12. No efectuar o recibir cualquier pago en efectivo que tenga como objeto la obtención de prestaciones indebidas, velando por el cumplimiento de las disposiciones que sobre el particular existan o sean emitidas por la compañía, entre otras, la Política de Obsequios y Atenciones.
13. Prevenir la afectación reputacional a través de la adopción y cumplimiento de las políticas y procedimientos que prohíben las conductas constitutivas de corrupción en todas sus modalidades, incluyendo el soborno.
14. Promover la mejora continua del sistema de gestión antisoborno.
15. Realizar los procedimientos de debida diligencia a todas sus contrapartes para la adecuada identificación de los riesgos legales, reputacionales y operativos asociados a la corrupción y/o el soborno.
16. No efectuar cualquier pago de facilitación, de acuerdo con lo estipulado en el Código de Ética y Conducta del GEB. Se prohíbe cualquier pago dirigido a asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria, tales como la emisión de una licencia, autorización, documento o certificación.

DECISIÓN DE PRESIDENCIA No.

Política de Ética Empresarial, Anticorrupción y Antisoborno

17. Abstenerse de tomar represalias contra Administradores y/o colaboradores por negarse a pagar o recibir sobornos en el marco de los negocios y procesos de la empresa.

COMPROMISOS FRENTE A LA PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

18. Acoger las recomendaciones y estándares internacionales emitidas por Transparencia Internacional, las cuales instan a las instituciones públicas y privadas a promulgar normas que busquen la protección al denunciante, entre otros.
19. Garantizar la posibilidad de realizar denuncias, reportes y/o consultas de manera anónima, velando por que dicho anonimato no se desconfigure o desvirtúe en ninguna etapa del proceso tanto de investigación como de posible sanción, salvo por orden judicial.
20. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por cualquier denunciante, brindando las medidas de seguridad hacia la misma y limitando el acceso a esta.
21. Asegurar y disponer de herramientas y procesos que eviten cualquier represalia en contra de cualquier persona natural o jurídica que interponga una queja o denuncia a través del Canal ético del GEB.
22. Tomar medidas preventivas y activas encaminadas a generar una cultura basada en la confianza, la cooperación, la transparencia y la integridad, brindando seguridad a todos los colaboradores y grupos de intereses para la efectiva presentación de reportes, consultas y denuncias ante el canal ético.
23. Promover una cultura de denuncia, reporte y/o consulta, a través de mecanismos de comunicación sobre la efectividad del canal, las investigaciones desarrolladas, los resultados obtenidos y las sanciones impuestas.
24. Asegurar que todas las denuncias o reportes efectuados de buena fe, o sobre la base de una creencia razonable de violación o sospecha de violación a la presente Política, el código de ética y conducta o al marco ético y legal del GEB, sean debidamente investigadas, imponiendo, como consecuencia de estas y de la corroboración de los hechos, las sanciones correspondientes.
25. Adoptar las medidas necesarias que impidan cualquier hecho de discriminación o situación que pueda entenderse como acoso laboral a cualquier colaborador que efectúe una denuncia o reporte a través del canal ético o que contribuya con información en el marco de una investigación.
26. Adoptar como una falta grave y como vulneración de esta política y del código de ética y conducta, cualquier represalia en contra de los denunciantes y/o reportantes de los potenciales casos de corrupción en cualquiera de sus modalidades, incluido el soborno.
27. Establecer, cuando se requiera, mecanismos de protección física, apoyo legal y/o emocional o psicológico al denunciante o a la persona que contribuya con información en marco de las investigaciones que se lleven a cabo con ocasión del reporte en el canal ético.

RESPONSABLES

La Junta Directiva es la responsable de aprobar la presente política y ejercer permanente liderazgo y compromiso respecto al sistema de gestión antisoborno y anticorrupción, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos y su actualización permanente.

DECISIÓN DE PRESIDENCIA No.

Política de Ética Empresarial, Anticorrupción y Antisoborno

La Junta Directiva hará seguimiento al cumplimiento de esta política a través del informe semestral presentado por el **Oficial de Cumplimiento del GEB**.

La alta dirección del GEB es responsable de implementar, aplicar y hacer seguimiento a cumplimiento del sistema de gestión antisoborno y anticorrupción en toda la organización. De igual forma, debe asegurar que los roles y responsabilidades dentro del sistema sean asignados y comunicados a todos los niveles de la organización, así como también debe asegurar la suficiencia de recursos económicos, físicos, humanos y tecnológicos que permitan la efectiva puesta en marcha del sistema del GEB, así como permanente mejora continua, asegurándose que la estrategia corporativa se encuentre alineada con la presente política.

La Dirección Corporativa de Cumplimiento estará a cargo de liderar la gestión interna para la implementación, seguimiento, monitoreo, control y mejora continua de la presente política, brindando asesoramiento y orientación permanente a todos los grupos de interés sobre el funcionamiento del sistema e informando de manera periódica al máximo órgano de gobierno. De igual forma deberá asegurar que los documentos relacionados con el sistema cumplan con las especificaciones técnicas y legales requeridas.

El alcance de su gestión incluye la evaluación periódica de la presente política, con el fin de establecer su pertinencia y funcionalidad, realizando los ajustes necesarios en caso de requerirse. **La Dirección Corporativa de Cumplimiento** ejercerá la función de cumplimiento anticorrupción y antisoborno, razón por la cual goza de la autoridad y dependencia suficiente para acceder al máximo órgano de gobierno y liderar de manera óptima el su desempeño.

Los administradores y colaboradores son responsables de la aplicación y cabal cumplimiento de la presente política, así como de la consecución y obtención de los acuerdos vinculantes con terceros relacionados con los compromisos aquí declarados, cimentando sus actuaciones en la legalidad, la ética y la transparencia, así como en los valores corporativos y el código de ética y conducta.

De igual manera, son responsables de cumplir los manuales y demás lineamientos, procedimientos y documentos que se adopten en la organización para la prevención de la corrupción y el soborno y sus riesgos asociados.

Así mismo, son responsables de asistir a las capacitaciones efectuadas y/u organizadas por la **Dirección Corporativa de Cumplimiento**, o el área que aplique en cada filial, en materia de prevención de Corrupción, y/o Soborno.

El área de comunicaciones es responsable de comunicar y difundir la presente política a través de medios disponibles para que sea conocida por todos los grupos de interés de la organización.

La Auditoría Interna es responsable de evaluar la implementación y el cumplimiento de la presente política y demás lineamientos, procedimientos y documentos que la complementen.

DECISIÓN DE PRESIDENCIA No.

Política de Ética Empresarial, Anticorrupción y Antisoborno

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

Es responsabilidad de los accionistas, administradores, colaboradores y todos los grupos de interés de GEB y en general, de cualquier persona que represente, directa o indirectamente al Grupo, cumplir con los compromisos asumidos en esta Política. Por consiguiente, en caso de incumplimiento serán aplicables las siguientes sanciones, garantizando siempre el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción:

- **Accionista:** será aplicable la sanción y/o medida correctiva que determine la Asamblea de Accionistas.
- **Administradores:** serán aplicables las sanciones previstas en el Código de Ética y Conducta. Remoción y/o la medida que determine la Junta Directiva.
- **Colaboradores:** serán aplicables las sanciones previstas en el Código de Ética y Conducta, contrato de trabajo, reglamento interno de trabajo y la legislación aplicable.
- **Proveedores y/o contratistas:** serán aplicables las consecuencias previstas en el Código de Ética y Conducta para proveedores y contratistas, cláusulas incluidas en los contratos u órdenes de compra, demás lineamientos internos y la legislación aplicable.

Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias legales que se deriven por su incumplimiento, tales como, laborales, civiles, administrativas, penales, entre otras.

CONTROL DOCUMENTAL

	Nombre	Cargo	Área
Elaborado por:	Luis Rodolfo Hernández Casadiego	Gerente de Detección y Respuesta	Dirección Corporativa de Cumplimiento
	María Paula Sala Cárdenas	Asesor III	Dirección Corporativa de Cumplimiento
	Luz Elena Díaz	Directora	Dirección Corporativa de Cumplimiento
Revisado por:	Néstor Fagua	Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento	Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento
Aprobado por:	Juan Ricardo Ortega	Presidente	Presidencia

VIGENCIA

No. de Decisión Previa	Fecha de versión	Tipo de Acción	Razón de la actualización y descripción de última versión